

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS

A B O G A D O S

Carrera 11A No. 94-76 Of. 305 - P.O. Box 94948, Bogotá, Colombia, S.A.
Tels.: (571) 6162051 - 6162061 - 6161859 - 6161869
Fax: (571) 6161889

26-
95

As. 2465/P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Ref.: Expediente No. 02027424
Solicitud de Patente a nombre de
McNEIL-PPC, INC.

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
Radicación: 02027424 00000003 Folios: 2
Fecha (AMD): 2004-07-15 16:02:02
Trámite: 1 POR PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, en la Carrera 11 A No. 94-76 Of. 305, obrando como apoderada de la sociedad McNEIL-PPC, INC., domiciliada en Skillman, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, pido a usted que se proceda a examinar si la invención, cuya patente se tramita en el expediente de la referencia, es patentable.

Adjunto al presente memorial el recibo No. 04 - 46,898 de junio 10, 2004, por la suma de \$353.000.00, con lo cual queda cubierta la tasa oficial correspondiente a dicho estudio.

Señor Superintendente,


JIMENA ESCOBAR URIBE
C.C. 39.779.452 de usaquén
T.P. 68.228
Cod. 5376

JEU/ml.

2465

96

Superintendencia y Comercio
Radicacion : 82827424 / 80000003 Folios: 2
Fecha (MD): 2004-07-10 16:02:02
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 04 - 46,898
FECHA : JUNIO 10 DE 2004

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
ESCOBAR URIBE ASOCIADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	21260999	09/06/2004	4,675,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	353,000.00
		TOTAL :	353,000.00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 02-27424

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION FUE PUBLICADO

EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 539, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2004, EL

TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL 02 DE AGOSTO DE 2004.

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

99
98

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D. C., 17 de Noviembre de 2005

Doctora

JIMENA ESCOBAR URIBE

Representante McNEIL – PPC, INC.

ASUNTO

Radicación No. 02-027424

Trámite 002

Evento 001

Actuación 430

Oficio

Folios

1.1010

004

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1) Documentos estudiados:

- a) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 8 a 29 de la solicitud en estudio
- b) Para el presente estudio se tendrán en cuenta los dibujos comprendidos en los folios 35 a 40 de la solicitud en estudio.
- c) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio que comprende 12 reivindicaciones en los folios 30 a 33 de la solicitud en estudio.
- d) Conforme lo establece los artículos 9, 10 y 11 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 1 de abril de 2002, y en el momento de la radicación SI se reclamo prioridad de la primera solicitud presentada en Estados Unidos US 09/823144

2) Objeto de la Invención

a) Las reivindicaciones 1 a 12 de la solicitud en estudio se refieren a:

- i) (1.-) Un forro de pantaleta que comprende: a) una silueta que comprende (i) una primera porción que tiene un ancho máximo, (ii) una segunda porción que tiene un ancho máximo, en que la segunda porción está en relación opuesta a la primera porción y el ancho máximo de la primera porción es mayor que el ancho máximo de la segunda porción, y (iii) un primer borde que se extiende longitudinalmente y un segundo borde que se extiende longitudinalmente en relación opuesta entre la primera porción y la segunda porción; b) una porción estratificada que

comprende 1) una cubierta, 2) un núcleo absorbente, y 3) una hoja trasera respirable; c) por lo menos una ala que se extiende lateralmente del primer borde que se extiende longitudinalmente o el segundo borde que se extiende longitudinalmente; y d) una perforación entre el ala y el borde que se extiende longitudinalmente para desprender el ala

ii) (5.-) Un ala de fijación...

iii) (9.-) Un equipo para artículo absorbente...

b) Los anteriores productos buscan mejorar las características de los artículos absorbentes desechables.

c) Según la Clasificación Internacional de Patentes, la codificación para esta solicitud corresponde a: A 61 F 13/15

3) Claridad de la Solicitud

a) El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones establece

"La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla"

La descripción no es clara toda vez que fue redactada por alguien que no conoce del tema y emplea múltiples frases y términos que no son de la técnica. Toda la solicitud presenta errores graves. El término "cintas" no corresponde al usado en la técnica. "Silueta" no es sinónimo de artículo absorbente, ni es término que se emplee para partes de un artículo absorbente. En el folio 19 se hace alusión a unas sales, lo cual es incoherente. En el 22 se citan "(mañas fibrosas)". Y un muy largo etcétera. En general no existe una coherencia técnica en la solicitud. Debe redactarse totalmente de nuevo la solicitud.

b) El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior.- Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará reivindicación dependiente múltiple."

El capítulo reivindicatorio no es claro toda vez que:

- i) No se encuentra correctamente redactado. Por su estructura todas las reivindicaciones deben constar de dos partes. Una primera parte, el preámbulo, sirve para situar el objeto de la invención dentro de un contexto técnico, es lo que se conoce y sobre lo que no se reclama ningún privilegio. La segunda parte, o parte característica, define lo que se considera novedoso y se desea proteger. Estas dos partes están separadas por expresiones como 'caracterizado por' o similares. Todas las reivindicaciones independientes no separan claramente estas partes, por lo que el solicitante no muestra en realidad que es lo que el considera como nuevo en la solicitud. Debe corregirse todo el capítulo en especial las reivindicaciones independientes.
- ii) Tal como se expreso en el punto 3) a) toda la solicitud esta incorrectamente presentada, toda vez que quién redactó la misma no conoce de la materia a tratar. Debe corregirse completamente y enviar nueva solicitud completa.
- iii) De acuerdo a lo expresado en la descripción y en el título de la invención, el objeto de la solicitud es un artículo absorbente que incorpora unas alas que se pueden desprender. Por tanto, no es coherente que quiera proteger un forro de pantaleta. De la misma forma la expresión "equipo para artículo absorbente" carece de sentido técnico. Por consiguiente el solicitante debe ajustar las reivindicaciones a lo que en verdad quiera proteger. Esto conlleva que existen una serie de reivindicaciones sin sentido técnico y sin coherencia con lo expresado en la descripción: la número 1 y dependientes y la número 9 y dependientes.
- iv) El solicitante emplea términos ambiguos tales como "ancho máximo". Deben eliminarse.
- v) La reivindicación 1 se refiere a un forro de pantaleta pero la caracteriza por núcleos absorbentes, hojas respirables y en general un artículo absorbente. Es incoherente.
- vi) La reivindicación 5 se refiere a un ala de fijación pero la caracteriza por núcleos absorbentes, hojas respirables y en general un artículo absorbente. Es incoherente.
- vii) La reivindicación 7 cita una dependencia a la reivindicación 5 de un artículo absorbente. En la reivindicación 5 nunca se hace alusión a artículo absorbente alguno.
- viii) No se precisa la materia sobre la cual se solicita protección. Cómo se explicará en el punto 4), la presente solicitud no posee unidad de invención, por lo que no está definida la materia sobre la cual se solicita protección.

De acuerdo a lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Decisión 486.

4) Evaluación de la Unidad de Invención

El artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece

"La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo"

La presente solicitud carece de unidad de invención toda vez que configura tres diferentes objetos. Aunque se dirigen a artículos absorbentes desechables la definición de la materia que caracteriza a cada una de las reivindicaciones independientes es muy diferente entre sí. Esto permite afirmar que no se trata del mismo producto. Todo el problema radica en configurar varias reivindicaciones independientes con materia diferente. El solicitante debe establecer una sola reivindicación independiente dirigida al producto en la forma más simple de la solicitud de invención. Partiendo de allí establecer reivindicaciones dependientes que amplíen esa forma más simple hasta su forma más compleja.

De acuerdo a lo anterior, la presente solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención de acuerdo al Art. 25 de la Decisión 486.

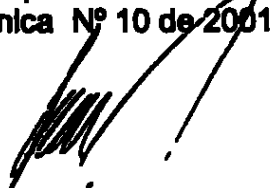
5) Determinación del Estado de la Técnica y Evaluación de los requisitos de patentabilidad

No es posible realizar una correcta determinación del estado de la técnica, ni mucho menos una correcta evaluación de los requisitos de patentabilidad en una solicitud tan mal presentada. Cuando el solicitante haya corregido toda la solicitud y lo haya orientado de forma tal que sea claro lo que quiere le sea protegido, en ese momento esta oficina podrá elaborar una determinación correcta del estado de la técnica y una evaluación correcta de los requisitos de patentabilidad

6) Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación debe responder a la notificación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto por el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en la lista, de fecha

24 NOV 2003

Concepto Técnico N°	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.	EXAMINADOR JURÍDICO Código No.
1836	202003	